**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión Extraordinaria CT/SE/36/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/36/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 27/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000272,** **peticionado por el Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, las Juezas Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal de Tijuana, Baja California, el Juez Único por Ministerio de Ley de Primera Instancia Penal de Ensenada, Baja California y el Juez Único Provisional de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, las Juezas Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia Penal de Tijuana, Baja California, el Juez Único por Ministerio de Ley de Primera Instancia Penal de Ensenada, Baja California y el Juez Único Provisional de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California.**

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1. En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000272** se solicitó conocer datos específicos sobre la sentencias declaratorias de segunda instancia y respecto de los juicios radicados, concluidos y en trámite de la primera instancia, acompañándose a dicha petición, una relación de preguntas por cada tema en un archivo adicional adjunto, en el cual se formularon dos cuestionamientos abiertos relativos a los datos informados a través de la plataforma nacional de transparencia del tercer trimestre del año 2021, además de realizar diversas interrogantes sobre la información proporcionada en torno a los asuntos radicados, concluidos y en trámite, peticionando el solicitante de la información pública en cuestión, que en la respuesta que al efecto se emita, sobre los juicios radicados, en trámite y concluidos se efectúe especificando el tipo de delito, adjuntando un formato que da ejemplo del desglose requerido.

1.2. Fue solicitada a las diversas autoridades competentes la entrega de la información pública peticionada; así pues, por oficio número 1052/UT/2022 enviado por esta Unidad al Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, la citada autoridad solicitó la autorización de una ampliación del plazo de diez días más para dar respuesta a las interrogantes, tal y como se desprende del oficio número 555 de fecha de recibido el día 23 de junio de la presente anualidad, siendo el motivo que lo justifica el siguiente: *“*(…) *mediante la cual solicita información en lo que compete al suscrito, respecto a los juicios radicados, concluidos, y en trámite, mediante las siguientes preguntas: 1) los datos de los asuntos radicados, asuntos concluidos y en trámite ¿ corresponden a los expedientes- carpetas del Sistema de Justicia Penal Tradicional? En caso de que la respuesta sea SI, 2) ¿A qué delitos corresponden? Por favor indicar su respuesta en una tabla-matriz, (puse un ejemplo) cuantos son los asuntos radicados, concluidos y en trámite, por municipio y año desde que inicio el Sistema de Justicia Adversarial. 3) ¿Los asuntos en trámite corresponden a las carpetas del Sistema de Justicia Tradicional? 4) ¿Cuantas más quedan pendientes, y a que municipio corresponden y de qué tipo de delitos se siguen radicando? 5) ¿ Existe algún artículo transitorio en la ley que permita al imputado el derecho a solicitar el cambio de Sistema Tradicional al Adversarial?, por lo que hago de su conocimiento que este Juzgado a mi digno cargo no cuenta con un sistema informático en el que se contengan los archivos electrónicos de todas y cada una de las causas penales que se siguen en este Juzgado, a efecto de extraer la información que solicita, por lo que es necesario realizar una búsqueda manual y exhaustiva en los Libros de Gobierno de este Juzgado, a efecto de extraer la información que se requiere del año en que inicio el Sistema Adversarial a la fecha, motivo por el cual estando dentro del término legal para hacerlo, de ser procedente le solicito una prorroga por el termino* ***de diez días hábiles adicionales,*** *a fin de estar en aptitud de dar respuesta a su solicitud.* (…)” (Sic).

1.3 Respecto al oficio número 1041/UT/2022 girado por la Unidad de Transparencia a la Jueza Primero de Primera instancia Penal de Tijuana, Baja California, dicha autoridad manifestó mediante oficio número 167-1 que solicitaba una ampliación del plazo de diez días más para dar respuesta a las interrogantes, conforme a lo expuesto en el oficio de fecha de recibido el día 27 de junio de la presente anualidad, siendo el motivo que lo justifica el siguiente: *“*(…) *me permito solicitar me sea autorizada la* ***PRÓRROGA A DIEZ DÍAS*** *a que se refiere el artículo 125 segundo párrafo del Ordenamiento Legal antes invocado, toda vez que la información requerida es extensa y por tanto requiere mayor tiempo y personal para su recolección, sin que las labores propias de este Tribunal se vean descuidadas, por lo que a juicio de esta Juzgadora se considera se encuentra justificada esta petición, agradeciendo de antemano efectúe las gestiones pertinentes a efecto de que el Comité de Transparencia autorice la prórroga que se solicita, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California”* (Sic).

1.4 En relación al oficio número 1042/UT/2022, girado a la Jueza Segundo de Primera Instancia Penal de Tijuana, Baja California, dicha autoridad por oficio número 0110/2022-P, recibido el 24 de junio del año en curso, peticionó prórroga para responder lo conducente en los términos siguientes: “(…) *al respecto hago de su conocimiento que esta autoridad* ***solicita hacer uso de la prórroga*** *a que se refiere el artículo 125 segundo párrafo del ordenamiento legal antes invocado, toda vez que la información solicitada es extensa y requiere de mayor dedicación y trabajo, sin descuidar las labores propias del Juzgado; por lo que a juicio de esta juzgadora se considera que se encuentra justificada esta petición, agradeciendo de antemano efectúe las gestiones pertinentes a efecto de que el Comité de Transparencia autorice la prórroga que se solicita; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California”* (Sic).

1.5 Sobre el oficio número 1043/UT/2022, enviado por la Unidad de Transparencia a la Jueza Tercero de Primera Instancia Penal de Tijuana, Baja California, la citada autoridad por oficio número 114/2022-P, recibido el 23 de junio del año que transcurre, peticionó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, expresando las razones que consideró oportunas conforme a lo siguiente: “(…), *aprovecho la ocasión para solicitar en tiempo y forma* ***una prórroga por DIEZ DÍAS HÁBILES, adicionales al plazo ya otorgado,*** *a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento al requerimiento hecho a esta juzgadora mediante oficio número* ***1043/UT/2022*** *relativo a la solicitud de información número de folio* ***020058422000272;*** *en la cual solicita, entre otros temas, la información relativa a los asuntos radicados, concluidos y en trámite dentro de este juzgado desde el año dos mil dieciséis a la fecha, así como los delitos por los cuales fueron aperturados”* (Sic).

1.6 En seguimiento al trámite requerido, se remitió el oficio número 1044/UT/2022 a la Jueza Cuarto de Primera Instancia Penal de Tijuana, Baja California, quien por oficio número 289-4 recibido el 23 de junio del año 2022, al igual que las autoridades mencionadas, peticionó la ampliación de plazo por el término de diez días adicionales para contestar lo conducente, expresando lo que a continuación se cita: “ (…) *al respecto me permito solicitar una* ***prórroga de diez días hábiles adicionales*** *de conformidad en lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del estado de Baja California, lo anterior en razón del volumen de la información solicitada la cual es por un periodo de 6 años, lo que implica la consulta y revisión de los libros de gobierno correspondientes, siendo insuficientes los 5 días a que alude el artículo 39 del ordenamiento legal antes indicado.”* (Sic).

1.7 En relación al oficio número 1046/UT/MXL/2022 dirigido al Juez Único de Primera Instancia Penal por Ministerio de Ley de Ensenada, Baja California, dicha autoridad expresó por oficio número 121-J recibido el 28 de junio de la presente anualidad, que solicitaba una prórroga por el término de diez días hábiles para dar respuesta a la peticionaria sobre la información de su competencia, argumentando lo que a continuación se cita: “(…) *se tenga a bien concedernos una prórroga de* ***DIEZ días hábiles adicionales a los ya concedidos,*** *a efecto de estar en posibilidades de rendir la información solicitada, dado el cumulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo, aunado a que este juzgado se encuentra integrado por los expedientes de los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero Penal así como del Mixto de Paz, por tales razones, se requiere dicha prorroga, misma que se solicita conforme al artículo 125 de la Ley de Transparencia”* (Sic).

1.8Igualmente la Unidad de Transparencia giró oficio número 1047/UT/MXL/2022 al Juez Único Provisional de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California, quien por oficio número 634/2022, solicitó ampliación de plazo poor diez días más para contestar lo peticionado por la parte interesada, expresando el argumento *siguiente: “*(…) *la solicitud de información con número de folio* ***020058422000272,*** *donde se peticiona respecto del segundo tema, lo siguiente:* (…) *En tal virtud,* (…) *con el fin de dar el debido cumplimiento, ya que dada la creación de esta Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de esta Partido Judicial, es necesario enviar un oficio al Departamento de Informática a fin de que con su apoyo nos alleguemos a la información requerida, ya que este Juzgado Único de Primera Instancia Penal, cuenta con información a partir de su creación que lo fue el 17 de febrero de 2017 y la información que solicita el peticionario lo es a partir del día 10 de agosto de 2010, fecha de la entrada en vigor del Sistema de Justicia Adversarial, además de que una vez que la misma sea remitida a esta instancia es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en cada una de los libros de registro, correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y posteriormente con apoyo del Sistema Penal de Informática, depurar la información localizada, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud antes mencionada”* (Sic).

2) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades citadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** **para conceder la ampliación de plazo solicitada**, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, peticionada por el Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, las Juezas Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera instancia Penal de Tijuana, Baja California, el Juez Único de Primera Instancia Penal por Ministerio de Ley de Ensenada, Baja California y el Juez Único Provisional de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California** para dar respuestaa la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **020058422000272**, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario** de la solicitudregistrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000272 de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, **al Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, las Juezas Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera instancia Penal de Tijuana, Baja California, el Juez Único de Primera Instancia Penal por Ministerio de Ley de Ensenada, Baja California y el Juez Único Provisional de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California,** la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 29 de junio de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California